

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 3 de octubre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente

Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos y el negociado encargado de la gestión del IAE, de acuerdo con los datos remitidos por la DELEGACION DE HACIENDA DE LEON, correspondiente al IAE del Año 2014, en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Cuota Mínima	41.280,54 €
- Cuota Bonificada.....	40.261,91 €
-Cuota Incremento	53.038,82 €
-Cuota Ponderada Municipal.....	76.717,17 €
-Recargo Provincial.....	21.215,59 €
-TOTAL PADRÓN.....	97.932,76 €
-NUMERO RECIBOS	106

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO- Aprobar el Padrón de **IAE** correspondiente al ejercicio **2.014** por un importe de: **97.932,76 €.**

SEGUNDO- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **4 de octubre de 2014 al 5 de diciembre de 2014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

TERCERO- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el **15 de octubre de 2.014.**

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS -

3.1.-. APROBACIÓN Y ADJUDICACION DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR LA MEJORA DE SUELO DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación y adjudicación de la obligación para realizar **“LA MEJORA DE SUELO DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”**.

Se han solicitado diversos presupuestos que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
SOLUCIONES TECNICAS DE PAVIMENTOS S.L	5.143,42
VICTOR MARTIN ALVAREZ	6.476,61
ROBERTO FIERRO	6.017,98

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos	04/08/2014	Preceptivo
Ficha técnica del producto a instalar		Preceptivo
Correo electrónico de Comisión Coordinación de 30/07/2014	05/08/2014	Preceptivo
Informe técnico	14/08/2014	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Interviene el Secretario municipal para decir que se ha de añadir un punto tercero en la parte dispositiva con el siguiente texto: El cuadro de financiación de este gasto con determinación de las aportaciones de la Diputación y del Ayuntamiento será el que consta en el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2014

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 5.143,42 € (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para realizar "LA MEJORA DE SUELO DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS".

Segundo: Adjudicar el presupuesto para realizar "LA MEJORA DE SUELO DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS" a la empresa Soluciones Técnicas de Pavimentos, S.L con CIF B-74315870, por un importe total de 5.143,42 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: El cuadro de financiación de este gasto con determinación de las aportaciones de la Diputación y del Ayuntamiento será el que consta en el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2014

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-

4.1.- APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE DÍA DE PERSONAS MAYORES PARA EL EJERCICIO DE 2014/15 Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SERVIESCUELA SIGLO XXI POR IMPORTE TOTAL DE 7.700,00€.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día para personas mayores donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales.

Considerando lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1.- En los contratos menores definidos en el art.138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación de los gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezca.

Artículo 138.3. Procedimiento de Adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta los diferentes talleres y actividades contempladas en los centros de día para personas mayores, y que constituyen el proyecto terapéutico de estos centros, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa según informe que se adjunta a esta propuesta del departamento de servicios sociales, empresa ServiEscuela Siglo XXI.

Nº	Empresa	Coste
1	ServiEscuela Siglo XXI	16€/hora iva incluido
2	Grupo Eulen	18,34€/hora iva incluido
3	Aldea (Asociación Lúdico Deportiva y Ed. Ambiental)	18€/hora iva incluido

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen las necesidades de monitores y horas para desarrollar los diferentes servicios en centros de día. Considerando que el curso tiene una duración del 1 de octubre 2014 al 29 mayo de 2015, de lunes a jueves, 3 horas diarias teniendo en cuenta la oferta más económica, el importe total del contrato **7.700€ iva incluido**. De este importe se imputa al presupuesto y en la partida 092320222609:

- **Ejercicio 2014:** 3.000,00€ iva incluido
- **Ejercicio 2015:** 4.700,00€ iva incluido. Supeditado a la existencia de crédito presupuestario para dicho ejercicio.
- **Total:7.700,00€**

Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe neto de 3.000,00€ iva incluido para el ejercicio 2014, estando supeditado

el gasto por importe de 4.700,00€ iva incluido para el ejercicio 2015 a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

Considerando que el importe estimado global de la oferta no excede el límite fijado por el art. 122.3 de la LCSP de 18.000,00€.

Atendiendo a lo expuesto, desde la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, se propone la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y ServiEscuela Siglo XXI, para el desarrollo de diferentes servicios y actividades que se contemplan en los centros de día, en los términos que se suscriben en esta propuesta.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe de Técnica Servicios Sociales	23-09-2014	perceptivo
Informe de intervención		Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe máximo de **7.700,00€** (IVA incluido), correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de diferentes servicios y actividades que se contemplan en los centros de día, entre los meses de octubre de 2014 a mayo 2015, con la empresa ServiEscuela Siglo XXI, CIF G-24526550, según los importes correspondientes a cada anualidad:

Ejercicio 2014: 3.000,00€

Ejercicio 2015: 4.700€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

SEGUNDO: Adjudicar a la empresa ServiEscuela Siglo XXI con CIF G-24526550 el servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de diferentes servicios y actividades que se contemplan en los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, de lunes a jueves, mediante el procedimiento de contrato

menor, por importe total **7.700,00€, IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, TERAPÉUTICAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LOS CENTROS DE DÍA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

 **Compromisos de la empresa:**

- Poner a disposición del Ayuntamiento los monitores requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas dirigidas a las personas mayores que acuden a los centros de día de Villaobispo y Navatejera.
- Mantener un nivel de coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio, de cara a la coordinación de horarios y servicios.
- Facturación mensual del servicio, atendiendo a los días efectivos realizados de servicio, emitiendo informe conjuntamente con la factura, donde se especifiquen los días efectivos de servicio.

 **Compromisos del Ayuntamiento:**

- Mantener un nivel de coordinación con la empresa, para llevar un seguimiento del servicio prestado.
- Abonar las facturas originadas por la prestación del servicio, una vez confirmadas que coinciden con los servicios efectivamente prestados.

TERCERA.- TEMPORALIZACIÓN Y COSTE DEL SERVICIO: desde el 1 octubre de 2014 al 29 mayo de 2015, así mismo, por un importe total de **6.700,00€**

Ejercicio 2014: 3.000,00€

Ejercicio 2015: 4.700,00€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Coste del servicio: La empresa nos facturará por horas efectivas realizadas, con un coste de 16€/hora categoría de monitor y 19€/ hora responsable monitor, todo ello IVA incluido (según propuesta que se adjunta a este informe).

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.- EL CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando EL AYUNTAMIENTO libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a EL CONTRATISTA la organización de los trabajos así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que EL AYUNTAMIENTO pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por EL CONTRATISTA.

2.- Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Los monitores contarán con la titulación mínima exigida para impartir las diferentes actividades y deberá tener una actitud respetuosa hacia todos/as los/as participantes.

4.- El precio hora incluye el material para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en los centros de día de personas mayores, según los apartados recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando, para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del otro., el acceso y posterior tratamiento, en su caso se regirá por lo previsto a continuación:

- *La entrega de los datos no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.*
- *Los datos incluidos en los ficheros de cada uno de los contratantes. son propiedad exclusiva, respectivamente, de cada uno de ellos, al igual que cualquier tratamiento que por cuenta de uno de ellos realice el otro. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.*
- *EL CONTRATISTA y el AYUNTAMIENTO, en relación con los datos, se obligan a:*
 1. *Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.*
 2. *No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
 3. *Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.*
 4. *Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.*
 5. *Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato. En estos dos últimos supuestos, los subcontratistas, solamente podrán acceder a los datos cuando previamente hubiesen sido autorizados -- por escrito—por el responsable del fichero en el que estén ubicados los datos.*
 6. *Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.*

SEXTA.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

El AYUNTAMIENTO permitirá al personal, debidamente acreditado, de EL CONTRATISTA el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que éstos puedan desarrollar su servicio.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Empresa ServioEscuela Siglo XXI con domicilio C/ Pardo Bazán 5, bajo. 24009 León.

4.2.- APROBACIÓN , APROBACION DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES PARA EL EJERCICIO DE 2014/15 Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SERVIESCUOLA SIGLO XXI POR IMPORTE TOTAL DE 15.980€.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

El Ayuntamiento de Villaquilambre ofrece una serie de actividades y talleres para personas mayores donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales.

Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

Considerando lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1.- En los contratos menores definidos en el art.138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación de los gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezca.

Artículo 138.3. Procedimiento de Adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta los diferentes talleres y actividades contempladas en la programación de personas mayores, y que constituyen el proyecto terapéutico de estos talleres, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa según informe que se adjunta a esta propuesta del departamento de servicios sociales, empresa ServiEscuela Siglo XXI

Nº	Empresa	Coste
1	ServiEscuela Siglo XXI	16€/hora iva incluido
2	Grupo Eulen	18,34€/hora iva incluido
3	Aldea (Asociación Lúdico Deportiva y Ed. Ambiental)	18€/hora iva incluido

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen las necesidades de monitores y horas para desarrollar los diferentes servicios y talleres para personas mayores. Se tienen en cuenta que el curso dura del 1 de octubre 2014 al 15 junio de 2015, siendo el importe total del contrato **15.980,00€ iva incluido**. De este importe se imputa al presupuesto y partida 092320222506.

- Ejercicio 2014: 6.000,00€ iva incluido
- Ejercicio 2015: 9.980,00€ iva incluido. Supeditado a la existencia de crédito presupuestario para dicho ejercicio.

Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe neto de 6.000,00€ iva incluido para el ejercicio 2014, estando supeditado el gasto por importe de 9.980,00€ iva incluido para el ejercicio 2015 a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

Considerando que el importe estimado global de la oferta no excede el límite fijado por el art. 122.3 de la LCSP de 18.000,00€.

Atendiendo a lo expuesto, desde la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, se propone la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y ServiEscuela Siglo XXI, para el desarrollo de diferentes servicios y actividades que se contemplan en los centros de día, en los términos que se suscriben en esta propuesta.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe de Técnica Servicios Sociales	23-09-2014	perceptivo
Informe de intervención		Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe máximo de **15.980,00€** (IVA incluido), correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de diferentes servicios y actividades que se contemplan en las actividades de personas mayores, entre los meses de octubre de 2014 a junio 2015, con la empresa ServiEscuela Siglo XXI, según los importes correspondientes a cada anualidad:

Ejercicio 2014: 6.000€

Ejercicio 2015: 9.980€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

SEGUNDO: Adjudicar a la empresa ServiEscuela Siglo XXI con G-24526550 el servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de diferentes actividades que se contemplan en las actividades de personas mayores, de lunes a viernes, mediante el procedimiento de contrato menor, por importe total **15.980,00€, IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, TERAPÉUTICAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

 **Compromisos de la empresa:**

- Poner a disposición del Ayuntamiento los monitores requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas dirigidas a las personas mayores.
- Mantener un nivel de coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio, de cara a la coordinación de horarios y servicios.
- Facturación mensual del servicio, atendiendo a los días efectivos realizados de servicio, emitiendo informe conjuntamente con la factura, donde se especifiquen los días efectivos de servicio.

 **Compromisos del Ayuntamiento:**

- Mantener un nivel de coordinación con la empresa, para llevar un seguimiento del servicio prestado.

- *Abonar las facturas originadas por la prestación del servicio, una vez confirmadas que coinciden con los servicios efectivamente prestados.*

TERCERA.- TEMPORALIZACIÓN Y COSTE DEL SERVICIO: desde el 1 octubre de 2013 al 15 junio de 2015, así mismo, por un importe total de **15.980,00€**

Ejercicio 2014: 6.000€

Ejercicio 2015: 9.98€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Coste del servicio: La empresa nos facturará por horas efectivas realizadas, con un coste de 16€/hora categoría de monitor y 19€/ hora responsable monitor, todo ello IVA incluido (según propuesta que se adjunta a este informe).

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.- EL CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando EL AYUNTAMIENTO libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a EL CONTRATISTA la organización de los trabajos así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que EL AYUNTAMIENTO pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por EL CONTRATISTA.

2.- Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Los monitores contarán con la titulación mínima exigida para impartir las diferentes actividades y deberá tener una actitud respetuosa hacia todos/as los/as participantes.

4.- El precio hora incluye el material para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en los centros de día de personas mayores, según los apartados recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando, para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del otro., el acceso y posterior tratamiento, en su caso se regirá por lo previsto a continuación:

- *La entrega de los datos no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.*
- *Los datos incluidos en los ficheros de cada uno de los contratantes. son propiedad exclusiva, respectivamente, de cada uno de ellos, al igual que cualquier tratamiento que por cuenta de uno de ellos realice el otro. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.*

- EL CONTRATISTA y el AYUNTAMIENTO, en relación con los datos, se obligan a:

1. Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.

2. No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3. Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.

4. Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.

5. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.

En estos dos últimos supuestos, los subcontratistas, solamente podrán acceder a los datos cuando previamente hubiesen sido autorizados -- por escrito -- por el responsable del fichero en el que estén ubicados los datos.

6. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.

SIXTA.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

El AYUNTAMIENTO permitirá al personal, debidamente acreditado, de EL CONTRATISTA el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que éstos puedan desarrollar su servicio.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Empresa ServioEscuela Siglo XXI con domicilio C/ Pardo Bazán 5, bajo. 24009 León.

4.3.- APROBACIÓN APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 6.000,00€ CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A SERVICIO SIGLOS XXI S.L.,

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

1. La Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.

2.- La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45 “ En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente”

3.- Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

“Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.”

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrán seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 164 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo.

4.- El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día de personas mayores, cuyo horario de funcionamiento es de 4-7 de la tarde y donde desarrollan actuaciones de ocupación constructiva del ocio y tiempo libre. Así mismo, estos centros cuentan con un servicio de transporte.

5.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen la necesidad de contratar un servicio de transporte para los usuarios de los centros de día, dada la dispersión geográfica del municipio, facilitando de esta forma el acceso de los usuarios/as a los mismos.

6.- Ante esta situación, y dado que desde la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social se pretende externalizar el servicio y que sea una empresa la que asuma la prestación del servicio.

Visto las ofertas económicas presentadas para el servicio de transporte de los centros de día, según se establece:

1º.- Asociación de Radio Taxi Legio: 57€/día IVA incluido.

2º.- Autocares Romerías: 150€/día más IVA

3º.- ServioOcio siglo XXI S.L.: 37,75€/día IVA incluido (155€ por semana de lunes a jueves)

7.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 6.000,00€ teniendo en cuenta que:

Ejercicio 2014: 2.500€

Ejercicio 2015: 3.500€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Ante estas ofertas económicas, se propone formalización de contrato menor con la empresa ServioOcio siglo XXI, para los meses de octubre a mayo de 2015.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe de Técnica Servicios Sociales	23-09-2014	perceptivo
Informe de intervención		Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por importe máximo de **6.000,00€** (IVA incluido), correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, entre los meses de octubre de 2014 a mayo 2015, con la empresa ServioOcio Siglo XXI S.L. , según los importes correspondientes a cada anualidad:

Ejercicio 2014: 2.500€

Ejercicio 2015: 3.500€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Segundo: Adjudicar a la empresa ServioOcio Siglo XXI S.L. con CIF B-24398356 el servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a jueves desde las diferentes localidades del municipio, mediante el procedimiento de contrato menor, por importe total **6.000,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones contractuales:

✚ **Objeto de contrato:** Consiste en la prestación del servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a jueves desde las diferentes localidades del municipio, teniendo en cuenta que el servicio se realizará con un vehículo Nissan NV200, de 5 plazas, matriculado el 15 agosto 2013 y que dispone de los correspondientes seguros de vehículos y pasajeros.

✚ **Compromisos de la empresa:**

- Poner a disposición del Ayuntamiento un vehículo Nissan NV200, de 5 plazas, para el servicio de transporte de los centros de día que cumpla con todas las autorizaciones de transporte adecuadas al servicio que está prestando, así como las correspondientes pólizas de seguro que por ley se establecen.
- Mantener un nivel de coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio, de cara a la coordinación de horarios y servicios.
- Facturación mensual del servicio, atendiendo a los días efectivos realizados de servicio, emitiendo informe conjuntamente con la factura, donde se especifiquen los días efectivos de servicio.

✚ **Compromisos del Ayuntamiento:**

- Mantener un nivel de coordinación con la empresa, para llevar un seguimiento del servicio prestado.
- Abonar las facturas originadas por la prestación del servicio, una vez confirmadas que coinciden con los servicios efectivamente prestados.

Temporalización: desde el 1 octubre de 2014 al 29 mayo de 2015, así mismo, por un importe total de **6.000,00€**

Ejercicio 2014: 2.500€

Ejercicio 2015: 3.500€. La aprobación de los gastos del 2015 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Coste del servicio: La empresa nos facturará por horas efectivas realizadas, con un coste de 38,75 €/ día IVA incluido (según propuesta que se adjunta a este informe).

Tercero: Notificar la presente resolución a la Empresa ServioOcio Siglo XXI S.L. con domicilio C/ Cabrera 6, 8ºB. 24010 León.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

5.1.- APROBACIÓN APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR TARANIS RECREACIÓN CULTURAL HISTÓRICA S.L.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA ROMANA LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Suscribir un contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Taranis Recreación Cultural Histórica S.L., con CIF: B-86163144, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 6.050,00 €, correspondiente a la contratación de la Fiesta Romana del Municipio de Villaquilambre y que se llevará a cabo en Villaobispo de las Regueras los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2014, tal y como se relaciona en la propuesta.

Tercero.- Adjudicar la Fiesta Romana del Municipio de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Taranis Recreación Cultural Histórica S.L., con CIF: B-86163144, para la realización del referido Programa, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Quarto.- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

Quinto.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Sexto.- Al tratarse de una actividad contratada, será la empresa organizadora del evento, Taranis Recreación Cultural Histórica S.L., la responsable de presentar ante el Ayuntamiento de Villaquilambre la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de eventos públicos (*conforme a la Ordenanza Reguladora de los Usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre, y a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León*) a cada una de las empresas que participarán en el evento. Igualmente, se incorporará Informe de la

Policía sobre el emplazamiento de la feria y la adecuación a las necesidades del tráfico rodado o su organización.

Vista la factura nº 084/2014, de fecha 23/09/2014, emitida por Taranis Recreación Cultural Histórica S.L.L., por un importe total de 6.050,00€, con número de registro de entrada nº 11.064, de fecha 24 de septiembre de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de "Organización y gestión de desarrollo de actividades de animación, divulgación y recreación histórica de ambientación celta y romana durante la Fiesta Romana del Municipio de Villaquilambre celebrada los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2014 en Villaobispo de las Regueras" y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación	01/07/2014	Vinculante
Factura nº 84/2014 emitida por Taranis Recreación Cultural Histórica S.L.L.	23/09/2014	Preceptivo
Informe Técnico Fiestas	25/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Taranis Recreación Cultural Histórica S.L.L., con CIF: B-86163144, mediante la aprobación de la factura nº 84/2014, de fecha 23/09/2014 correspondiente a la contratación del servicio de "Organización y gestión de desarrollo de actividades de animación, divulgación y recreación histórica de ambientación celta y romana durante la Fiesta Romana del Municipio de Villaquilambre celebrada los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2014 en Villaobispo de las Regueras", por un importe de 6.050,00€.

5.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 4.000,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villarodrigo de las Regueras para 2014, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuaciones musicales, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, por un importe total de 4.000,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 28/2014, de fecha 15/09/2014, emitida por Producciones Musicales León S.L., por un importe total de 4.000,00€, con número de registro de entrada nº 10.692, de fecha 17 de septiembre de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villarodrigo de las Regueras 2014 y que la factura ha sido

supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación	26/08/2014	Vinculante
Factura nº 28/2014 emitida por Producciones Musicales León S.L.	15/09/2014	Preceptivo
Informe Técnica Fiestas	24/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 28/2014, de fecha 15/09/2014 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villarodrigo de las Regueras 2014, por un importe de 4.000,00€.

5.3.- APROBACIÓN APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLASINTA DE TORIO 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 3.200,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villasinta de Torío para 2014, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuaciones musicales, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, por un importe total de 3.200,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 26/2014, de fecha 22/09/2014, emitida por Producciones Musicales León S.L., por un importe total de 3.200,00€, con número de registro de entrada nº 11.042, de fecha 23 de septiembre de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villasinta de Torío de 2014 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación	30/07/2014	Vinculante
Factura nº 26/2014 emitida por Producciones Musicales León S.L.	22/09/2014	Preceptivo
Informe Técnica Fiestas	24/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 26/2014, de fecha 22/09/2014 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villasinta de Torío 2014, por un importe de 3.200,00€.

5.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ROBLEDO DE TORÍO 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B- 24606147,** según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 2.800,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Robledo de Torío para 2014, según fechas citadas.

- **Adjudicar el servicio de actuaciones musicales, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B-24606147**, por un importe total de 2.800,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 27/2014, de fecha 15/09/2014, emitida por Producciones Musicales León S.L., por un importe total de 2.800,00€, con número de registro de entrada nº 10.693, de fecha 17 de septiembre de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Robledo de Torio de 2014 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación	30/07/2014	Vinculante
Factura nº 27/2014 emitida por Producciones Musicales León S.L.	15/09/2014	Preceptivo
Informe Técnica Fiestas	24/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 27/2014, de fecha 15/09/2014 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Robledo de Torío 2014, por un importe de 2.800,00€.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 829,28 €, DE LA FACTURA N° 4001398961, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2014, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **10 de septiembre de 2014** y registro de entrada **n° 10288**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **N° 4001398961**, de fecha **31 de agosto de 2014**, por importe de **829,28 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **agosto de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el gasto total, por importe de **829,28 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **agosto de 2014**.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **829,28 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001398961**, por importe de **829,28 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

6.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2014/602 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2014, POR IMPORTE DE 1.640,76 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2.014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por contrato menor, cuyo expediente de adjudicación y contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2.014.

Considerando que con fecha 08 de Septiembre de 2014 y registro de entrada nº 2014/1343 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2014/602, de fecha 31 de Agosto de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/602, de fecha 31 de Agosto de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL NOVENO PAGO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CON LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA SERALIA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

Visto el Convenio Administrativo suscrito en fecha 26 de abril de 2012 con la empresa adjudicataria del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria SERALIA, del que toma conocimiento el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de SERALIA.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al noveno pago de los intereses de demora, correspondiente al cuarto trimestre del 2014, por los retrasos en los pagos de facturas abonadas con anterioridad a 31/12/2012, por importe de 20.424,23 €, a favor de la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº I/00004/03-14 de fecha 01/10/2014 e importe 20.424,23€, emitida por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

6.4.- APROBACIÓN ACTA AOBRE PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE B –OFERTA ECONÓMICA- DEL CONTRATO DE LAS "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE"

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 09:50 horas del día 3 de octubre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Concejala de Deportes, D^a Carmen Pastor Carro
- El Concejal de Grupo Municipal de PSOE, D. Julián Viñuela Suárez
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
- La Interventora Municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller
- EL Ingeniero Municipal, D. Luís Alberto Aparicio Alonso

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Dña. Eugenia Baños González

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede a verificar que se ha invitado como mínimo a tres empresas, de acuerdo con el artículo 178 del TRLCSP.

A continuación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado dos ofertas:

Nº	SUJETO	FECHA ENTRADA
11.189	IBERTEQ S.L	26/09/2014
11.237	SPORT EQUIPALIA, S.L.	30/09/2014

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Contratación, ya que con fecha 30 de septiembre de 2014 se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento, R.E nº 11.237, la oferta de SPORTA EQUIPALIA S.L, habiendo sido depositada en correos el día 26 de septiembre de 2014, (fecha en que finalizaba el plazo de presentación de las ofertas) sin que se recibiera en este Ayuntamiento ningún anuncio de remisión de la misma.

La mesa acuerda inadmitir la oferta registrada por SPORT EQUIPALIA S.L. en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre el día 30 de septiembre de 2014, al no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 80 del RGLC, y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas de ***anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, estando por este motivo presentada fuera de plazo.***

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 15 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la

relación de documentos presentados por el licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

IBERTEQ S.L.

1. Fotocopia del C.I.F
2. Fotocopia del D.N.I
3. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
4. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
5. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose la proposición presentadas por los licitadores, por lo que se procede seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo nadie a la misma.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del SOBRE B "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la Secretaria de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

Oferta económica:

LICITADOR	PRECIO (IVA incluido)	PUNTUACIÓN
IBERTEQ, S.L.	60.393,05	70

Mejoras ofertadas

Código	Descripción	Imp EUR	PUNTOS
01.04.02	m2 RETIRADA Y TRANSPORTE DE CÉSPED ARTIFICIAL <i>Carga y transporte de césped artificial desde los de almacenes municipales hasta el punto de acopio del material en obra</i>	7.472,50 €	6,63
01.06.02	ud MONTAJE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO <i>Montaje de equipamiento deportivo acopiado en el almacén municipal que</i>	515,55 €	1,50

	<i>incluye porterías de Hockey, dos banquillos de jugadores suplentes y un banquillo de árbitros, totalmente instalados</i>		
01.06.03	m MALLA S/T GALV. 40/14 h=2,00 m <i>Cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 40/14, tipo Teminsa y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro cada dos metros, p.p. de postes de esquina, jabalcones, tornapunta colocados cada seis metros, tensores, grupillas y accesorios montada i/replanteo y recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central</i>	2.266,65 €	21,87
TOTAL		10.254,70	30 PUNTOS

Las ofertas quedarían clasificadas según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	IBERTEQ S.L.	100

Por todo ello, la Mesa de Contratación eleva la siguiente propuesta al Órgano de Contratación:

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE" según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	IBERTEQ S.L.	100

SEGUNDO.- Notificar y requerir a **la empresa IBERTEQ, S.L.**, con C.I.F nº B-24660938, con domicilio a efectos de notificaciones en León (24010), Ctra. Caballes nº 243, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.

2.- Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3.- Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del PCAP.

4.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración de no haberse dado de baja y la copia del último recibo pagado o declaración de que no está obligado al pago.

5.- Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II.

6.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.495,58 €**.

Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:

Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.

Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del

empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d) e) respecto a la solvencia económica y financiera, f), y g).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

TERCERO.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se da por finalizada la reunión a las 10:00 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Presidente de la Mesa

Secretaria de la Mesa

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García